

SAN JUAN, 11 DIC 2025

VISTO:

El Expediente N° 813-002222-2025-EXP-GC registro de la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL, la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 9887-I-2025 se autorizó el procedimiento de Compulsa Abreviada N° 09/2025, para la adquisición de 2 (dos) Equipos Fortinet FG-100F y 2 (dos) Licencias Fortigate Unified Threat Protection por 12 (doce) meses, destinadas destinados al Departamento Sistemas y Tecnologías de Dirección de Obra Social.

Que en el acta de apertura emitida el día 04 de Diciembre del 2025 consta que no se presentaron sobres al horario establecido para la recepción, por lo cual no se cuenta con oferentes para llevar a cabo la apertura de los mismos. Que, en consecuencia, es que deviene en desierto el procedimiento de Compulsa Abreviada N° 09/2025.

Que interviene Asesoría Letrada de la Dirección de Obra Social mediante Dictamen N° 6042-AL-2025, quien entiende que corresponde dictar acto administrativo pertinente declarando desierto el procedimiento de Compulsa Abreviada N° 09/2025, y habilitando la vía de la Contratación Directa, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 16° ap. 2) b) de la Ley N° 2000-A, y el Art. 10° del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A.

Que por lo expuesto, Intervención estima conveniente declarar desierto el procedimiento de Compulsa Abreviada N° 09/2025, siendo viable el dictado de la presente norma legal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1940-2.024.

LA GERENTE DE PRESTACIONES

A CARGO INTERINAMENTE DE LA INTERVENCION

DE OBRA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SE DECLARA desierto el procedimiento de Compulsa Abreviada N° 09/2025, para la adquisición de 2 (dos) Equipos Fortinet FG-100F y 2 (dos) Licencias Fortigate Unified Threat Protection por 12 (doce) meses, destinados al Departamento Sistemas y Tecnologías de Dirección de Obra Social, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, y lo estipulado en el Art. 16° ap. 2) b) de la Ley N° 2000-A, y el Art. 10° del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A.

ARTICULO 2°.- SE HABILITA el procedimiento de Contratación Directa, en virtud de lo establecido en el Artículo 16° ap. 2) b) de la Ley N° 2000-A.

ARTICULO 3°.- Téngase por resolución. Comuníquese. Cúmplase. Archívese.

C.P. ANDREA TELLO
GERENTE ADMINISTRATIVO-CONTABLE
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL PROVINCIA

IRIS VIDELA
A.C. DE LA INTERVENCIÓN
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL